	OFICIO	
	CONSORCIO INTERDEPORTIVO	
CODIGO: GES-FO-12	VERSIÓN: 2	FECHA: 09/09/2023

Villavicencio, 11 de diciembre de 2023

Señores:

CNT 170 2023

IDERMETA
NIT 8220..2510 6
11 DIC 2023
Rad No 4248 8-
Hora 2:50 Firma

INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META
BIBIANA PAN MERCHÁN
Jefe Oficina de Planeación y Asuntos Administrativos
Ciudad.
planeacion@idermeta.gov.co

Ref.: Contrato de Interventoría No. 001-2023, cuyo objeto es la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CANCHA DE FUTBOL DEL BARRIO LA ESPERANZA Y ADECUACIÓN DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL PARQUE SIKUANI DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO DEPARTAMENTO DEL META.

ASUNTO: ENTREGA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN, ADICIÓN No1 Y PRORROGA No 1 CONTRATO DE OBRA E INTERVENTORÍA.

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta el oficio CE-CVO-181-2023 de asunto "SOLICITUD DE MODIFICACIÓN No1, ADICIÓN No1 Y PRÓRROGA No.1 DE OBRA" entregado por el contratista de obra a esta interventoría el día 11 de diciembre del 2023, donde se anexó la documentación que ya había sido revisaba en fechas anteriores entre el personal de obra e interventoría, me dirijo cordialmente a ustedes para hacer traslado de la solicitud de modificación, adición y prorroga de obra ya avalada por esta interventoría, y la entrega de la solicitud de modificación, adición y prorroga No1 de esta interventoría bajo el siguiente sustento:

De acuerdo con el principio de responsabilidad que rige la contratación estatal, las Entidades Estatales están en la obligación de vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y de proteger los derechos de la Entidad Pública, de los contratistas y de terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

En particular, el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 *"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"* dispone que con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

En ese orden de ideas, la supervisión de un contrato estatal consiste en "el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercido por la misma entidad estatal cuando no se requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos

Por otro lado, la figura de interventoría consiste en el seguimiento técnico a la ejecución de contratos de distintas tipologías, realizado por una persona natural o jurídica contratada para ese fin por la Entidad Estatal, en este caso, porque la ley ha establecido la obligación de contar con esta figura en determinados contratos tal como en los contratos de obra. Ahora bien, la Entidad Estatal en el estudio previo determinó que la interventoría que requiere debe cubrir no solo acciones de carácter técnico sino también administrativo, financiero y Contable.

El Consejo de Estado, en Sentencia 25000-23-26-000-2005-02611-01 (38098) recuerda la finalidad de la interventoría en los contratos estatales, reiterando que ésta comprende todas aquellas actividades que, en representación de la entidad contratante, realiza una persona, natural o jurídica, con el fin de vigilar o inspeccionar, controlar, verificar y colaborar en la ejecución de los contratos o convenios, para lo cual debe prestar asesoría y apoyo tanto a la entidad como al contratista. Se trata así, de una exigencia establecida en el ordenamiento jurídico, que tiene el propósito de asegurar el cumplimiento del objeto de los contratos estatales, en defensa de los fines de la contratación pública, para la satisfacción de los intereses generales y de las necesidades básicas de la colectividad.

El interventor debe velar porque se cumplan las especificaciones técnicas del objeto del contrato al que deba hacerse la interventoría, al igual que las actividades o acciones administrativas, legales, financieras y presupuestales a cargo del contratista llamado a cumplir con dicho objeto e, igualmente, debe realizar un acompañamiento directo al contratista para asegurar la adecuada y total ejecución del contrato.

En este sentido, la solicitud de adición del contrato de interventoría contempla la remuneración del consorcio contratista, durante el término de prórroga de la obra contando con el equipo profesional determinado por la entidad contratante; así mismo, la propuesta de adición abarca el término necesario para que la extensión de la interventoría llegue al mismo término del plazo de ejecución de la Obra

Se entregan 18 carpetas blancas.

Gracias por su atención,

HECTOR ARMANDO GOMEZ JAIMES
R/L CONSORCIO INTERDEPORTIVO